



**COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
EDUCATIVO DE NUTRICIÓN HUMANA**

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

CICLO ESCOLAR 2019-2020

CONTENIDO

	Pagina
MISIÓN, VISIÓN, VALORES	3
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales	4
CAPITULO II. Duración	5
CAPITULO III. Supervisión	6
CAPITULO IV. Evaluación y Acreditación	6
CAPITULO V. Derechos y Obligaciones	7
CAPITULO VI. Sanciones	9

UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

MISIÓN

Somos una institución formadora de profesionales, que ofrece calidad en sus servicios con programas educativos innovadores, competitivos y comprometidos con el medio ambiente.

VISIÓN

Ser una institución formadora de profesionales, con programas académicos y líneas de investigación orientados a la sustentabilidad, que respondan a las necesidades de la región, en un contexto de alta competitividad.

VALORES

Nos distinguimos por el trabajo en equipo, con responsabilidad, respeto, honestidad y compromiso para proponer soluciones a las necesidades sociales.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad del Altiplano (UDA) es una institución privada que imparte educación en los niveles de licenciatura y posgrado. El presente reglamento norma las prácticas clínicas de los estudiantes del Programa de Estudios de Nutrición Humana.

Artículo 2. Integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Coordinación de Normatividad, la Vicerrectoría, la Asesoría Académica, la Coordinación de Planeación, la Coordinación del Programa para la Sustentabilidad, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria y la Dirección Administrativa.

Artículo 3. La organización, promoción y control de las prácticas clínicas estarán a cargo de la Coordinación del Programa Educativo de Nutrición Humana -dependiente de la Dirección Académica-, la que deberá formular oportunamente el programa semestral de actividades correspondiente.

Artículo 4. Los alumnos están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.

Artículo 5. Las actividades académicas de la UDA se realizarán de acuerdo con el calendario escolar que autorice la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE).

Artículo 6. La práctica clínica es una actividad que permite al estudiante del Programa de Estudios de Nutrición Humana el ejercicio de la intervención profesional, mediante la integración de los conocimientos teóricos, metodológicos y prácticos, el perfeccionamiento de las habilidades adquiridas durante el proceso formativo y el fortalecimiento de los valores éticos inherentes al quehacer profesional.

Artículo 7. La práctica clínica es una actividad curricular obligatoria, tiene un valor de seis créditos¹ y es requisito indispensable para la realización de los trámites de certificación y titulación de la licenciatura en Nutrición Humana.

Artículo 8. Para la realización de la práctica clínica el estudiante debe adscribirse a una institución u organización socio-laboral y desempeñar en ella funciones propias de un trabajador de la salud y específicamente de un licenciado en nutrición, integrándose a los equipos de trabajo ahí existentes.

¹ Práctica Clínica, 8° semestre, seis créditos. Plan de Estudio 2013.

Artículo 9. La práctica clínica se realizará en hospitales o clínicas médicas con los que la UDA tenga convenio de colaboración (ISSSTE, SESA o IMSS).

Artículo 10. La realización de la práctica clínica no creará derechos ni obligaciones de carácter laboral con la entidad receptora ni con la UDA.

Artículo 11. En ningún caso la práctica clínica será sustitutiva del o equivalente al servicio social.

CAPÍTULO II

DURACIÓN

Artículo 12. Para acreditar la práctica clínica, esta se debe realizar durante 500 horas en dos periodos: el primero comprenderá 200 horas y se efectuará durante el séptimo cuatrimestre y el segundo 300 horas durante el octavo cuatrimestre.²

Artículo 13. Los periodos y las horas de la práctica clínica se desempeñarán conforme se convenga entre el representante de la entidad receptora y la Coordinación del Programa Educativo de Nutrición Humana.

Artículo 14. La convocatoria para la ocupación de plazas de prácticas clínicas se publicará en la coordinación del programa educativo las primeras semanas de julio y de diciembre de cada ciclo escolar, cerrándose el registro de inscripciones el último día hábil de tales meses.

Artículo 15. Los criterios para asignar plazas de prácticas clínicas, son:

- a) Después de la fecha establecida para la asignación de plazas, la Coordinación del Programa Educativo de Nutrición Humana no tramitará las solicitudes de los alumnos rezagados sino hasta el siguiente ciclo escolar.
- b) Una vez confirmada la aceptación de la asignación de plaza por el alumno, este no podrá cancelarla o cambiar la unidad médica asignada sin hacerse acreedor a la sanción establecida en el Artículo 28 de este reglamento.
- c) Los espacios serán asignados por la institución médica, por lo que esta podrá realizar cambios de adscripción de acuerdo a sus necesidades, previa notificación a la Coordinación del Programa Educativo de Nutrición Humana.

Artículo 16. En caso de ausencia del practicante por causa de fuerza mayor, este deberá notificarlo oportunamente al representante de la entidad receptora y al Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana, proporcionando el comprobante que justifique su inasistencia. No se computará el tiempo en que el practicante permanezca ausente.

² Formato V-P-13-NH-01

Artículo 17. En caso de abandonar la práctica profesional el alumno deberá comunicarlo a la entidad receptora y al Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana oportunamente, justificando por escrito la causa de esta decisión.

Artículo 18. Por ningún motivo la práctica profesional afectará el calendario y el horario de clases del estudiante.

CAPÍTULO III

SUPERVISIÓN

Artículo 19. La entidad receptora de la práctica clínica nombrará un supervisor del desempeño del practicante que, al finalizar la práctica, emitirá un reporte de evaluación.

Artículo 20. El Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana mantendrá comunicación con los alumnos sobre los avances de su práctica y, si fuera el caso, con los supervisores asignados por la entidad receptora, para obtener información sobre el desempeño del practicante.

Artículo 21. La UDA, mediante un docente asignado por el Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana, realizará dos visitas a la entidad receptora durante el período de la práctica con la finalidad de verificar que el estudiante desempeñe funciones acordes a la línea temática de la UDA.

Artículo 22. Las visitas de supervisión por parte del docente asignado serán sin previo aviso, tomando en cuenta los horarios y días establecidos para la realización de la práctica.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 23. Los elementos en que se apoyarán los docentes a cargo de la supervisión al evaluar la práctica clínica serán:

- a) La información proporcionada por los supervisores de las entidades receptoras.³
- b) Las comunicaciones entre el alumno y el Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana.

³ Formato V-P-13-NH-06 Cuestionario de supervisión de práctica profesional dirigido al jefe del departamento/jefe inmediato.

- c) El reporte de avance de la práctica clínica firmado por el supervisor asignado por la entidad receptora.⁴
- d) La liberación de la práctica clínica expedida por el representante de la entidad receptora.⁵

Artículo 24. Para acreditar la realización de la práctica clínica deberán incorporarse al expediente del alumno los siguientes documentos:

- a) Solicitud y aceptación de espacios para prácticas clínicas.⁶
- b) Reporte de avance de la práctica clínica firmado por el supervisor asignado por la entidad receptora.⁷
- c) Carta de liberación de la práctica clínica expedido por el representante de la entidad receptora.⁸

Artículo 25. El Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana resguardará la información sobre la asignación, los avances y la liberación de las prácticas clínicas, con base en el convenio establecido con la entidad receptora.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26. Son derechos de los alumnos en relación con las prácticas clínicas:

- a) Conocer oportunamente el calendario y los trámites para la realización de las prácticas clínicas.
- b) Realizar las prácticas clínicas en el período, horario y lugar que seleccionen, de acuerdo con el Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana.
- c) Conocer las opiniones de los representantes asignados por la entidad receptora respecto a su desempeño.⁹

⁴ Formato V-P-13-NH-05 Reporte Mensual de Actividades de Práctica Profesional

⁵ Formato V-P-13-NH-07 Liberación de la Práctica Clínica

⁶ Formato V-P-13-NH-01 Solicitud de espacios para prácticas clínicas y Formato: V-P-13-NH-03 Aceptación de Espacios para Prácticas Clínicas

⁷ Formato V-P-13-NH-05 Reporte Mensual de Actividades de Práctica Profesional

⁸ Formato V-P-13-NH-07 Liberación de la Práctica Clínica

⁹ Formato: V-P-13-NH-06 Cuestionario de Supervisión de Práctica Profesional Dirigido al Jefe del Departamento/jefe inmediato

- d) Obtener la comprobación documental de la realización de la práctica clínica.¹⁰
- e) Ser tratado como un profesional y como parte del equipo de trabajo de la institución.
- f) Tener acceso libre a las áreas correspondientes a la práctica clínica.
- g) Obtener los instrumentos, equipo y apoyo didáctico, tanto de la entidad receptora como de la UDA, para alcanzar el objetivo de la práctica clínica.

Artículo 27. Son obligaciones del alumno que realice práctica clínica:

- a) Acudir a la entidad receptora para realizar la práctica clínica durante el período convenido, excepto los días marcados como inhábiles en el calendario oficial.
- b) Actuar con ética profesional.
- c) En caso de ausencia ésta deberá ser justificada con antelación y si es una emergencia el alumno deberá dar aviso inmediato al supervisor de la práctica, así como al jefe de la unidad de práctica. La justificación deberá ser por escrito y con la documentación comprobatoria necesaria.
- d) Justificar, como plazo máximo, hasta dos días de inasistencia a lo largo del período de la práctica. La ausencia por más de dos días a la práctica será causal de invalidación de esta, por lo que deberá repetirse en otro periodo, en el que no contarán las horas realizadas en el periodo anterior.
- e) El alumno deberá cumplir con todos los compromisos asumidos tanto con la unidad de prácticas como con la UDA. Una vez confirmada por el alumno la aceptación de la asignación de la unidad de práctica clínica, este no podrá cancelarla o cambiarla sin hacerse acreedor a la sanción establecida en el Artículo 29 de este reglamento.
- f) Acatar el reglamento interno y las normas para la permanencia y uso de las instalaciones de la institución donde se realice la práctica.
- g) Portar el uniforme correspondiente en todo momento, así como una identificación de estudiante o el gafete proporcionado por la entidad receptora.
- h) Mostrar respeto tanto a los trabajadores como a los derechohabientes de la unidad de prácticas profesionales
- i) Trabajar en equipo, compartiendo el conocimiento para lograr un servicio eficaz y eficiente hacia la unidad de prácticas profesionales.

¹⁰ Formato V-P-13-NH-07 Liberación de la Práctica Clínica.

- j) Realizar un reporte mensual de la práctica, con evidencia fotográfica de esta, así como con el visto bueno del jefe inmediato. Deberá entregarse en los siguientes tres días de concluida la práctica.¹¹

CAPÍTULO VI

SANCIONES

Artículo 28. Una vez confirmada por el alumno la aceptación de la unidad médica de práctica clínica asignada, este no podrá cancelarla o cambiarla, o si por infracción a los reglamentos internos, conducta indebida o ausencias sin justificación, la entidad receptora solicita el retiro del alumno de la práctica clínica, este perderá el derecho a realizarla en el semestre inmediato, con las consecuencias administrativas y académicas del caso y, si reincide, causará baja definitiva de la UDA.

TRANSITORIOS

Primero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director Académico o el Coordinador del Programa Educativo de Nutrición Humana.

Segundo. La consulta de este reglamento se podrá realizar en la sección de Servicios Generales de la página Web de la institución: <http://www.universidaddelaltiplano.com/>

Tlaxcala, Tlax., agosto 2019.

¹¹

FORMATOS

Formato V-P-13-NH-01

OFICIO: CNH/03/2019

ASUNTO: Solicitud de espacios para prácticas clínicas.

Tlaxcala, Tlax., a ____ de _____ 20__.

Dra. María del Pilar Bailón Barcénas
Jefa del Departamento de Calidad y Educación en Salud
Del OPD Salud de Tlaxcala.

P R E S E N T E

Por este conducto me permito solicitar, de la manera más atenta, **la cantidad de ____ espacios** para la realización de prácticas clínicas de los alumnos del ____ cuatrimestre de la Licenciatura en Nutrición Humana de la Universidad del Altiplano, durante el periodo comprendido del __ al __ de _____ del año en curso.

A continuación, enlisto los datos de dichos alumnos, así como los días y horarios a cubrir con el fin de prever que el horario de clases no se empate con el horario de prácticas:

	Nombre del estudiante	Promedio	Horario
1			
2			

Sin otro particular, agradezco la atención que tenga a bien prestar a la presente y quedo atenta a sus indicaciones.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Elizet Cuatecontzi Cuahutle
Coordinadora Académica de la
Licenciatura en Nutrición Humana
de la Universidad del Altiplano

c.c.p. Archivo



UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO
LICENCIATURA EN NUTRICIÓN HUMANA
Espacios de Prácticas profesionales

Periodo:

Dependencia	Unidad médica	Número de espacios
Secretaría de Salud	Hospital Infantil de Tlaxcala	2
	Hospital General, Tlaxcala	1
ISSSTE	Hospital General, Tlaxcala	1
	Unidad Médica Apizaco	1
IMSS	Subdelegación Médica	1

ATENTAMENTE

Mtra. Elizet Cuatecontzi Cuahutle
Coordinadora Académica de la
Licenciatura en Nutrición Humana
de la Universidad del Altiplano



UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

LICENCIATURA EN NUTRICIÓN HUMANA

Aceptación de Espacios para Prácticas Clínicas

Periodo:

Dependencia	Unidad médica	Nombre del alumno	Firma de aceptación
Secretaría de Salud	Hospital infantil de Tlaxcala		
	Hospital General, Tlaxcala		
ISSSTE	Hospital General, Tlaxcala		
	Unidad Médica Apizaco		
IMSS	Subdelegación Médica		

ATENTAMENTE

Mtra. Elizet Cuatecontzi Cuahutle
Coordinadora Académica de la
Licenciatura en Nutrición Humana
de la Universidad del Altiplano

Formato: V-P-13-NH-04

Tlaxcala, Tlaxcala a 07 de febrero de 2019.

Oficio Núm. CNH/___/19.

Asunto: Carta de presentación.

Dra. María del Pilar Bailón Barceinas.
Jefa del departamento de Calidad y Educación en salud
OPD salud de Tlaxcala.
P R E S E N T E.

Por éste conducto me permito presentar a usted a la alumna **Abigail Pérez Hernández**, estudiante de octavo cuatrimestre de la licenciatura de **Nutrición Humana**, de la **Universidad del Altiplano**, quien realizará prácticas profesionales en el **Hospital General de Tlaxcala**, durante el periodo del **11 de febrero al 9 de mayo de 2019**.

Sin otro particular agradezco la atención prestada a la presente, quedando a sus órdenes para toda aclaración requerida.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Elizet Cuatecontzi Cuahutle
Coordinadora de la Licenciatura en Nutrición Humana
de la Universidad del Altiplano

c.c.p. archivo

Formato V-P-13-NH-05



LICENCIATURA EN NUTRICIÓN HUMANA
REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

DATOS GENERALES		
NOMBRE DEL ALUMNO		NUMERO DE MATRICULA
NÚMERO DE REPORTE :	PERIODO:	
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA: Dra Laura Patricia Fernández Ordoñez		JEFE INMEDIATO: Mtra. Elizet Cuatecontzi Cuahutle
LUGAR DE ADSCRIPCIÓN:		ÁREA DE TRABAJO: Departamento de nutrición

REPORTE DE ACTIVIDADES								
NUMERO	ACTIVIDAD REALIZADA	OBJETIVO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD	ACCIONES #	TRABAJO			SUFICIENTES MATERIALES REQUERIDOS ACORDE A LA FORMACIÓN ACADEMICA %	CUBIERTOS OBJETIVOS
				INDIVIDUAL	EQUIPO	MULTIDISCI- PLINARIO		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
JEFE DE ENSEÑANZA DEL HOSPITAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
JEFE DE ÁREA DEL HOSPITAL

FIRMA DEL ALUMNO

FORMATO: V-P-13-NH-05



CUESTIONARIO DE SUPERVISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

DIRIGIDO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO/JEFE INMEDIATO

D A T O S G E N E R A L E S			
UNIDAD MÉDICA:	Fecha:	Hora Visita	Supervisión No.:

NOMBRE DEL ALUMNO:

ÁREA DE SERVICIO:	PUESTO DE TRABAJO:
--------------------------	---------------------------

JEFE DE ÁREA/INMEDIATO:

C U E S T I O N A R I O

De acuerdo al desarrollo del practicante, ¿cómo lo califica en los siguientes aspectos?:

A) REQUISITOS INSTITUCIONALES	Observaciones:
ASISTENCIA	

PUNTUALIDAD
PRESENTACIÓN
CUMPLIMIENTO
DISPONIBILIDAD

--

B) ASPECTOS COGNOSCITIVOS

Observaciones:

CONOCIMIENTO
COMPRENSIÓN
APLICACIÓN
ANÁLISIS
SÍNTESIS
EVALUACIÓN

--

C) ASPECTOS AFECTIVOS

Observaciones:

VALORES
ACTITUDES
INTERESES
TRABAJO EN EQUIPO
COMUNICACIÓN
CREATIVIDAD
INICIATIVA

--

NOTAS:

--

**FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE
ÁREA**

FIRMA ALUMNO

FIRMA DEL SUPERVISOR

Formato V-P13-NH-07

HOJA MEMBRETADA DE LA ORGANIZACIÓN
LIBERACIÓN DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

Tlaxcala, Tlax., a __ de _____ de 20__.

C.

PRESENTE

INFORMO A USTED QUE EL (LA) ALUMNO (A) CUYOS DATOS SE DETALLAN A CONTINUACION, HA CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE SU PRACTICA CLÍNICA.

NOMBRE: _____

ESCUELA DE PROCEDENCIA: _____

SEMESTRE: _____

LICENCIATURA _____

FECHA DE INICIO: ____/____/____

FECHA DE TERMINACION ____/____/____

TOTAL DE HORAS CUBIERTAS: _____

POR LO CUAL, SIN INCONVENIENTE, QUEDA LIBERADA SU PRACTICA PROFESIONAL.

A T E N T A M E N T E

Nombre, Cargo Firma y sello

REPRESENTANTE DE UNIDAD CLÍNICA

c.c.p Empresa

c.c.p. Interesado

c.c.p. Archivo